

BOP 1, 620.

10)(06/92)

Tramita por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el expediente de nuestro registro que, identificándose con el Nº 006/96, se caratula " SOLICITA DICTAMEN RESPECTO DE ARTICULOS DEL PROYECTO DE LEY DE TRANSFORMACION DEL ESTADO PROVINCIAL ", correspondiendo, en esta instancia, emita mi opinión en relación al asunto arrimado a ésta.

Comienzo por recordar que las presentes actuaciones se iniciaron tras la solicitud formulada por el Sr. Presidente del Justicialista de la Legislatura Provincial - Legislador Daniel O. GALLO quien, a instancias de un Provincial Dn. integrante de su propio bloque - el Legislador Provincial Dn. Juan Segundo PEREZ AGUILAR - peticionó que este Organismo de Control se expidiese respecto de la legalidad y constitucionalidad de determinados artículos del entonces Proyecto de de Transformación del Estado Provincial.

Frente a la concreta solicitud formulada se ofició, entre otras medidas, al Sr. Legislador PEREZ AGUILAR, requiriéndosele que informase:

- a) Si votó favorablemente en la sesión de los días 29 o 30 de enero del corriente año, el artículo 16 del Proyecto de Ley que se promulgara como Ley Provincial Nº 278, coincidente con el artículo 15 del proyecto que fuera remitido por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Mensaje Nº 1 de fecha 12/I/96.
- b) Si votó favorablemente en la sesión de los días 29 o 30 de enero del corriente año, el artículo 21 del proyecto de Ley que se promulgara como Ley Provincial Nº 278, coincidente con el artículo 20 del proyecto que fuera remitido por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Mensaje Nº 1 de fecha 12/I/96.

El requerimiento al que alude el párrafo precedente no recibió ninguna respuesta por parte del Legislador Perez Aguilar, motivo por el cual se procedió a solicitar nuevamente que

ES OCPIA DEL ORIGINAL

PRO SECRETARIO HACILITÀCIONES FISCALIA DE 1 STADO informase si subsistían los motivos que dieron origen a la consulta formulada a este Organismo de Control y que, en su caso, remitiese la información que le fuera solicitada mediante Nota F.E. Nº 58/96 de fecha 12 de febrero del corriente año.

Frente a la nueva consulta realizada, el Sr. Legislador Dn. Juan Segundo PEREZ AGUILAR respondió que "..... dejo sin efecto la solicitud de dictamen sobre Proyecto de Ley de Transformación del Estado Provincial.".

La circunstancia señalada justifica se disponga, sin más, la finalización de la tramitación de estas actuaciones, a cuyo fin seguidamente dictaré el pertinente acto administrativo disponiendo en el sentido indicado.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO Nº

<u> 29 /96.-</u>

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, - 6 MAY 1996

DR. VARGILIO & MARTINIZ DE SUCRE

FISCA' DE ESTADO Provincia de Tiemaldel Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur